

ACTA DILIGENCIADA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/35	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	7 de octubre de 2021
Duración	Desde las 11:41 hasta las 12:05 horas
Lugar	Sala de Juntas
Presidida por	José Manuel Hoyo Serrano
Secretario	María de los Ángeles Martín Cabalgante

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	SÍ
07240865M	Juan Ruíz Gómez	SÍ
52987103W	María de los Ángeles Martín Cabalgante	SÍ
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	SÍ
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, borradores acta Sesión ordinaria 17 de septiembre de 2021 y Sesión extraordinaria 30 de septiembre de 2021.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



Sesión ordinaria 17 de septiembre de 2021

Visto el borrador de acta de la Sesión ordinaria 17 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el 91.1 del R.O.F. pregunta el Sr Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación. Sin más intervenciones por parte de los Señores concejales **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **MAYORIA** de los asistentes, lo que representa Votos a Favor: 3, Sr. Hoyo, Sr. Turrero y Sr Barroso; Abstenciones: 2 Sr. Ruiz y Sra. Castelli pues no asistieron a dicha sesión) **ACUERDA: APROBAR el borrador de acta de la Sesión ordinaria 17 de septiembre de 2021.**

Sesión extraordinaria 30 de septiembre de 2021

Visto el borrador de acta de la Sesión ordinaria 30 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el 91.1 del R.O.F. pregunta el Sr Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación. Sin más intervenciones por parte de los Señores concejales **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes, lo que representa 5 votos a favor, **ACUERDA: APROBAR el borrador de acta de la Sesión extraordinaria 30 de septiembre de 2021.**

2.- Expediente 3203/2021. Aprobación, si procede, licencia de obras reforma vivienda CI Mártires nº 7.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
EXPTE: 3203/2021
INTERESADO/S: PABLO MARTÍN CALDERÓN
SITUACION: CALLE MÁRTIRES 7

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal de fecha 20 de septiembre de 2021, literalmente dice así:

OFICINA TECNICA

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa:

1. Con número de registro 1429, de fecha 13/9/2021, se solicita licencia de obra para reforma de vivienda unifamiliar, aportando:

- Proyecto técnico suscrito por técnico competente.
- Hoja de dirección de obra.
- Declaración de conformidad con la normativa urbanística.
- Declaración de cumplimiento del CTE
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Estudio de gestión de residuos.



- Estudio básico de seguridad y salud.
- Normas de uso, conservación y mantenimiento.
- Normas de actuación en caso de emergencia
- Plan de control de calidad.
- Justificación del pago de tasa e ICIO.
- Fianza (mediante ingreso) en concepto de gestión de residuos, por importe de 150 €.

2. La vivienda consta de un cuerpo principal de dos plantas y una edificación auxiliar situada al fondo de la parcela, existiendo un patio entre los dos elementos. La parcela tiene una superficie de 229 m². La superficie construida de la edificación principal es de 147,18 m² y la superficie construida de la edificación auxiliar es de 42,65 m², totalizando ambas 189,03 m² construidos.

3. La actuación consiste en una reforma integral de las edificaciones, eliminando la escalera exterior y realizando una interior, para hacer la planta alta más vividera. Se proyecta una nueva distribución, sustitución de carpinterías, renovación de instalaciones, solados y acabados. Se modifican algunos huecos no visibles desde la vía pública y se proyecta una pérgola interior de comunicación de la edificación principal y auxiliar.

Al exterior, se proyectan las siguientes intervenciones:

- Sustitución de zócalo de plaqueta cerámica con chapado de granito abujardado (en mediciones por error se hace constar pulido) en piezas de 50cm de ancho por 80cm de altura, recuperando así el sistema de acabados de la edificación original de Regiones Devastadas.
- Sustitución de puerta existente por otra de aluminio en color marrón.
- Sustitución de carpinterías de ventana de aluminio anodizado por otras de aluminio de color marrón.
- Ejecución de pequeña ventana en el faldón de la cubierta, tipo velux, de madera.
- Mantenimiento de las rejas de ventanas.
- Sustitución de los vierteaguas de ventanas.
- Ejecución de ventana en la fachada lateral.
- Pintura plástica mate acrílica al exterior.

Por tanto, las actuaciones no suponen ampliación de la vivienda ni alteración de los huecos a vía pública ni de otros elementos que caracterizan la edificación, como escocias, aleros o cornisas.

4. La parcela está clasificada, de acuerdo con el Plan General vigente, como suelo urbano consolidado, con ordenanza de aplicación 1 –Casco Antiguo-, correspondiente al ámbito de “Regiones Devastadas”. En este ámbito se está tramitando el oportuno Plan Especial y una ampliación del Catálogo, siendo esta vivienda la número 111. Estos instrumentos fueron aprobados inicialmente, estando pendientes de emisión de informes sectoriales. En todo caso, la actuación que se propone se puede considerar compatible con las condiciones de



ambos documentos.

Respecto del Catálogo de Bienes Protegidos vigente del PGOU, la edificación objeto del presente informe, no está incluida en el mismo.

Al no contar la parcela con condiciones específicas se aplica la normativa de los elementos catalogados, con el nivel menos restrictivos, es decir el ambiental. Para dicho grado de protección se admiten las obras de acondicionamiento, manteniendo la volumetría exterior y respetando los elementos, materiales, texturas y colores originales, admitiéndose en todo caso sobre los mismos, obras de recuperación, consolidación, mantenimiento y restauración.

Las obras solicitadas pueden encuadrarse dentro de las de acondicionamiento, por lo que estarían dentro de las admitidas para el grado de protección ambiental.

La parcela no está incluida en el entorno delimitado del BIC declarado "Plaza Mayor e Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción", mediante DECRETO 23/2016, de 5 de abril, publicado en el BOCM de fecha 8 de abril de 2016.

Por todo lo anterior, se considera que las obras son autorizables, al ajustarse a las permitidas para elementos con protección ambiental, sin incremento de volumen y al respetarse los elementos originales de fachadas y cubiertas.

5. Se cumplen las condiciones del artículo 154. 2 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose lo proyectado a la ordenación urbanística básica de aplicación, concretamente al Plan General de Ordenación Urbana de Brunete, aprobado definitivamente con fecha 9 de abril de 2013 (fecha de publicación en el BOCM).

Por otra parte, se considera que el proyecto cumple las condiciones de integridad formal con arreglo al cual van a ser ejecutadas las obras.

6. De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

- La despiece de la puerta exterior deberá ser similar al despiece de la puerta original.
- Tanto la ventana tipo velux como la proyectada en el lateral de la fachada lateral, se dispondrán de forma que no sean visibles desde la vía pública.
- El color de las nuevas carpinterías de fachada será lo más parecido posible al de la carpintería de madera original, en textura mate y en tono oscuro.
- El zócalo de granito será abujardado y con despiece similar a los originales de Regiones Devastadas.
- Los vierteaguas de los huecos de fachada serán similares a los originales de Regiones Devastadas.
- Cualquier actuación diferente a las descritas en el proyecto, deberá contar con la oportuna autorización municipal, con carácter previa a su ejecución.
- Deberá dar de alta en el catastro la modificación de usos, una vez finalizada la obra.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.

Documento firmado electrónicamente"



Visto el informe jurídico emitido por Secretaría de 30 de septiembre de 2021, literalmente dice así:

ASUNTO: LICENCIA OBRAS

EXPEDIENTE: 3203/2021

SOLICITANTE: PABLO MARTÍN CALDERÓN

SITUACIÓN: CALLE MARTIRES, 7

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la Secretaria de la Corporación emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.

g) Las obras y los usos provisionales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 151 a 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial



Obligatorio.

TERCERO. Las licencias urbanísticas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarán de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver.

Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Su obtención, legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

CUARTO. Todos los actos amparados en una licencia urbanística se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

QUINTO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— Consta en el expediente Informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 20.09.2021 FAVORABLE a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de la actuación urbanística:

- La despiece de la puerta exterior deberá ser similar al despiece de la puerta original.

- Tanto la ventana tipo velux como la proyectada en el lateral de la fachada lateral, se dispondrán de forma que no sean visibles desde la vía pública.

- El color de las nuevas carpinterías de fachada será lo más parecido posible al de la carpintería de madera original, en textura mate y en tono oscuro.

- El zócalo de granito será abujardado y con despiece similar a los originales de Regiones Devastadas.

- Los vierteaguas de los huecos de fachada serán similares a los originales de Regiones Devastadas.

- Cualquier actuación diferente a las descritas en el proyecto, deberá contar con la oportuna autorización municipal, con carácter previa a su ejecución.



- Deberá dar de alta en el catastro la modificación de usos, una vez finalizada la obra.

SEXTO. El particular ha abonado la Tasa e ICIO por licencia urbanística según consta en el informe técnico de fecha 08.09.2021.

Con base en lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión de la licencia, la licencia urbanística solicitada debe concederse con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes.

Documento firmado electrónicamente”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a D. *PABLO MARTÍN* , *LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR* sito en *CALLE MÁRTIRES N.7*, con las siguientes precisiones:

- La despiece de la puerta exterior deberá ser similar al despiece de la puerta original.
- Tanto la ventana tipo velux como la proyectada en el lateral de la fachada lateral, se dispondrán de forma que no sean visibles desde la vía pública.
- El color de las nuevas carpinterías de fachada será lo más parecido posible al de la carpintería de madera original, en textura mate y en tono oscuro.
- El zócalo de granito será abujardado y con despiece similar a los originales de Regiones Devastadas.
- Los vierteaguas de los huecos de fachada serán similares a los originales de Regiones Devastadas.
- Cualquier actuación diferente a las descritas en el proyecto, deberá contar con la oportuna autorización municipal, con carácter previa a su ejecución.
- Deberá dar de alta en el catastro la modificación de usos, una vez finalizada la obra.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

3.- Expediente 2619/2021. Aprobación, si procede, licencia obras CI San Juan de la Cruz 32.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR

EXPTE: 2619/2021

INTERESADO/S: NUEVA ARQUITECTURA, OBRAS Y PROYECTOS S.L.

SITUACION: CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ 32

1.- Visto el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 15 de septiembre de 2021, literalmente dice así:

OFICINA TECNICA

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el



asunto de referencia, informa:

1. Con número de registro de entrada 1128 de 12/7/2021, se presenta solicitud de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la urbanización Los Rosales, calle San Juan de la Cruz 32, aportando la siguiente documentación:

- Proyecto básico suscrito por técnico competente.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Declaración del cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable (art. 154 b) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid).
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Justificante pago tasa e ICIO por importe de 9.000 € (6% * 150.000 €).
- Fianza en concepto de la correcta gestión de los residuos generados por las obras, por importe de 1.800 €.

Con Número de registro de entrada 1230 de 30/7/2021 se presenta documentación complementaria en respuesta al informe técnico de fecha 26/7/2021, consistente en:

- Nuevo presupuesto por importe de 191.425€.
- Pago de tasa e ICIO de la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado. (2.485,50 € = 6% * 41.425 €).
- Nuevo Estudio de Gestión de Residuos.
- Hoja de dirección de obra.
- Estudio básico de seguridad.
- Escrito suscrito por la propiedad de asunción de los compromisos establecidos en el artículo 19.3 a) y b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Estudio de arbolado y su afección sobre la edificación.
- Anexo de ubicación del acceso de carruajes a la parcela.

2. La parcela tiene una superficie de 1.171,20 m². Se proyecta una vivienda unifamiliar con una sola planta de 199,62 m² construidos computables, y una piscina de 32 m².

3. La parcela cuenta con varios ejemplares de arbolado, cuya afección y compensación se concretan en el informe del técnico municipal de medio ambiente de fecha 13/9/2021, en la cantidad de 3.987,50 €.

4. La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, regulado por la ordenanza 4 "Unifamiliar" grado 4º. Las condiciones son las siguientes:

- Tipología edificatoria: vivienda unifamiliar aislada
- Uso: vivienda unifamiliar



- Superficie mínima de parcela: 1000 m²
- Retranqueo mínimo a alineación oficial: 8m.
- Retranqueo mínimo a resto de linderos: 5m
- Ocupación máxima: 25%
- Edificabilidad máxima: 0,40 m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas más bajo cubierta y 7m a cornisa.

5. Se cumplen las condiciones del artículo 154. 2 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose lo proyectado a la ordenación urbanística básica de aplicación, concretamente al Plan General de Ordenación Urbana de Brunete, aprobado definitivamente con fecha 9 de abril de 2013 (fecha de publicación en el BOCM).

Por otra parte, se considera que el proyecto cumple las condiciones de integridad formal con arreglo al cual van a ser ejecutadas las obras.

6. De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia solicitada, con las siguientes precisiones: +

Deberá cumplir las condiciones del informe del técnico municipal de medio ambiente, de fecha 13/9/2021, entre las que se establece un importe de 3.987,50 € en concepto de compensación por el arbolado a eliminar.

Antes del inicio de las obras, deberá presentar Declaración Responsable declarando haber redactado proyecto de ejecución visado ajustado al proyecto básico. Deberá contar además con estudio geotécnico, normas de uso, mantenimiento y actuaciones en caso de emergencia, cumplimiento íntegro del CTE, hojas de dirección de ejecución material (aparejador) y de coordinación de seguridad y salud.

Con la finalización de las obras y con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable para la primera ocupación, deberá estar completada la urbanización de los frentes de la parcela, de forma que los mismos se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, vado, etc.

Deberán cumplirse las condiciones exigibles, en su caso, por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.

Una vez finalizada la obra, deberá tramitar la primera ocupación, mediante presentación de Declaración Responsable y resto de documentación exigible.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal

Documento firmado electrónicamente”

.2- Visto el informe emitido por la Técnico de medio ambiente de fecha 13 de septiembre de 2021, literalmente dice así:

ASUNTO: INFORME DE AUTORIZACIÓN DE TALA CORRESPONDIENTE A LA

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EN LA C/ SAN JUAN DE LA CRUZ Nº 32.

EXPEDIENTE: 2619/2021

SOLICITANTE: NUEVA ARQUITECTURA OBRAS Y PROYECTOS S.L.

DESTINATARIOS: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En relación al documento de “*Estudio de Arbolado, C/ San Juan de la Cruz nº 32, Brunete Madrid*” presentado con fecha 02/08/2021 y nº R.E. 1234 relacionado con la licencia de obra mayor en la C/ San Juan de la Cruz nº 32, sólo a efectos ambientales, y en referencia a la tala/trasplante del arbolado afectado se informa de lo siguiente:

Se gira vista de inspección con fecha 07/09/2021 y se comprueba que el arbolado existente en la finca que puede ser afectado por la obra, se corresponde con: dos chopos/álamos negros (*Populus nigra*), un pino piñonero (*Pinus pinea*) y 10 encinas chaparras (*Quercus rotundifolia*), siendo un total de 13 árboles que, por edad (más de 10 años), o por diámetro en la base (más de 20 cm), prácticamente todos ellos están afectados en la *ley 8/2005 de 23 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid*.

En los supuestos en que sea factible, se proceder al trasplante del arbolado dentro de la zona urbana de Brunete y de no ser así, a la compensación establecida en la correspondiente legislación. Para el trasplante, se deberán seguir las especificaciones contempladas en la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo 08E (NTJ 08E). El arbolado que se mantengan, durante las obras deberá protegerse siguiendo las especificaciones recogidas en la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo 03E (NTJ 03E) mediante el establecimiento de un perímetro de vallado de protección alrededor del arbolado, protección de la zona radicular y/o entablillado de aquellos troncos que lo permitan.

En el “*Estudio de Arbolado, C/ San Juan de la Cruz nº 32, Brunete (Madrid)*” presentado se propone la tala de cinco ejemplares y mantener el resto tal y como se recoge en el cuadro adjunto:

N.º EJEMPLAR	ESPECIE	DIAMETRO DE TRONCO/ EDAD ESTIMADA	ACTUACIÓN
1	<i>Populus nigra</i>	7 cm / 7 años	Tala
2	<i>Populus nigra</i>	7 cm / 6 años	Se mantiene
3	<i>Pinus pinea</i>	12 cm / 10 años	Se mantiene
4	<i>Quercus rotundifolia</i>	14 años	Se mantiene
5	<i>Quercus rotundifolia</i>	14 años	Se mantiene
6	<i>Quercus rotundifolia</i>	16 años	Se mantiene
7	<i>Quercus rotundifolia</i>	16 años	Tala / compensación
8	<i>Quercus rotundifolia</i>	16 años	Se mantiene
9	<i>Quercus rotundifolia</i>	16 años	Tala / compensación
10	<i>Quercus rotundifolia</i>	13 años	Tala / compensación
11	<i>Quercus rotundifolia</i>	13 años	Tala / compensación
12	<i>Quercus rotundifolia</i>	16 años	Se mantiene



13	<i>Quercus rotundifolia</i>	12 años	Se mantiene
----	-----------------------------	---------	-------------

Desde este servicio se estima que, teniendo en cuenta que la encina (*Quercus rotundifolia*) es una especie arbórea de muy difícil arraigo tras el trasplante, y con muy bajo porcentaje de supervivencia, se autoriza la tala de los ejemplares afectados. Para estos ejemplares, deberá hacerse la correspondiente compensación que establece la *Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid*. Igualmente, se autoriza la tala del árbol 1 (*Populus nigra*) de porte poco vigoroso, y no sometido a compensación.

Arbolado afectado (tala):

N.º de ejemplar: 1

- Especie: *Populus nigra* (**chopóalámo negro**).
- Localización: Interior de la parcela junto a la acera.
- Características: Chopo de fuste indefinido por presencia de ramaje secundario denso, de altura aproximada de 2 metros.
- No afectado por la Ley 8/2005. Diámetro inferior a 20 cm y edad inferior a 10 años.
- Motivo del apeo: Porte poco vigoroso.
- Foto: 1.

N.º de ejemplar: 7

- Especie: *Quercus rotundifolia* (**encina chaparra**).
- Localización: Interior de la parcela.
- Características: Encina de porte chaparro de unos 4 metros de altura aproximada.
- Afectado por la Ley 8/2005. Diámetro superior a 20 cm y edad estimada de 16 años.
- Motivo del apeo: afectada por la obra y dificultad de arraigo tras el trasplante.
- Fotos: 2 y 3

N.º de ejemplar: 9

- Especie: *Quercus rotundifolia* (**encina chaparra**).
- Localización: Interior de la parcela.
- Características: Encina de porte chaparro de unos 3 metros de altura aproximada.
- Afectado por la ley 8/2005. Diámetro superior a 20 cm y edad estimada 16 años.



- Motivo del apeo: afectada por la obra y dificultad de arraigo tras el trasplante.
- Fotos: 2 y 3.

N.º de ejemplar: 10

- Especie: Quercus rotundifolia (encina chaparra).
- Localización: Interior de la parcela (parte posterior).
- Características: Encina de porte chaparro de unos 2 metros de altura aproximada.
- Motivo del apeo: Afectada por la obra y dificultad de arraigo tras el trasplante.
- Afectado por la ley 8/2005. Diámetro superior a 20 cm y edad estimada 13 años.

N.º de ejemplar: 11

- Especie: Quercus rotundifolia (encina chaparra).
- Localización: Interior de la parcela (parte posterior).
- Características: Encina de porte chaparro de 1,5 metros de altura aproximada.
- Afectado por la ley 8/2005. Diámetro superior a 20 cm y edad estimada 13 años.
- Motivo del apeo: Afectada por la obra y dificultad de arraigo tras el trasplante.

La plantación compensatoria que debería exigirse correspondiente al arbolado a talar en el interior de la parcela, calculando que la edad mínima de las encinas es de 16 años para los árboles nº 7 y 9 y de 13 años para los árboles nº 10 y 11, sería de 58 encinas, cuyo valor, tomando como referencia la *Base de precios de Jardinería y Paisajismo 2020*, se recoge en el cuadro adjunto (Tabla.-2), o en su caso, y ante la falta de definición o detalle de la Ley sobre este punto, el ingreso del valor de compensación en el Ayuntamiento para la adquisición de estos ejemplares o ejemplares equivalentes para su utilización en alguno de los proyectos previstos para zonas verdes o recreativas de carácter público.

ESPECIE	TAMAÑO	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
<u>Quercus rotundifolia</u>	10-12 contenedor	68,75 €	58	3.987,50 €

TOTAL

3.987,50 €

Tabla2.- Valor de los ejemplares tomando como referencia la *Base de precios de Jardinería y Paisajismo 2020*



De este modo se informa favorablemente la tala de un chopo negro y cuatro encinas chaparras, con el cumplimiento previo de los requisitos que a continuación se exponen:

1º.- La ejecución de la actuación por parte del personal profesionalmente cualificado para realizar este tipo de trabajo específico, con la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por parte del interesado o la empresa (o profesional) adjudicataria.

2º.- Declaración jurada del interesado de que la actuación se realiza por cuenta y riesgo propio, eximiendo de cualquier responsabilidad, por posibles daños y coste al Ayuntamiento.

3º.- La plantación de 58 ejemplares de encina adultos (tamaño 10-12) acreditando ante esta concejalía: el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación dentro del término municipal de Brunete de conformidad con la autorización de la tala, e informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución, o en su defecto, el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de la cantidad de 3.987,50 € en concepto de compensación de arbolado, para la adquisición de estos ejemplares o ejemplares equivalentes para su utilización en alguno de los proyectos previstos para zonas verdes o recreativas de carácter público.

Las actuaciones a autorizar deberán realizarse en el plazo máximo de un año, a contar a partir del momento de la notificación al interesado, y el solicitante autorizado deberá informa a los Servicios Técnicos Municipales de Medio Ambiente de la finalización de la actuación, con el objeto de que se gire visita de inspección y de comprobación de las plantaciones compensatorias realizadas.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos.

Foto 1: Populus nigra (árbol 1) en primer plano.

Foto 2: Detalle de los árboles (Quercus rotundifolia) de la parcela. Los ejemplares situados en la parte anterior nº 5 y 6 se mantienen. Los ejemplares nº 7 y 9 situados en la parte posterior se retiran.

Foto 3: Detalle de los árboles (Quercus rotundifolia) de la parcela. Los ejemplares situados en la parte anterior nº 5 y 6, se mantienen. Los ejemplares nº 7 y 9 situados en la parte posterior, se retiran.

3.- Visto el informe emitido por Secretaría municipal de fecha 6 de octubre de 2021 , literalmente dice así:

ASUNTO: LICENCIA OBRAS

EXPEDIENTE: 2619/2021

SOLICITANTE: NUEVA ARQUITECTURA, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

SITUACIÓN: CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ, 32



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la Secretaría de la Corporación emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.

g) Las obras y los usos provisionales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 151 a 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

TERCERO. Las licencias urbanísticas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarían de acuerdo con la normativa vigente en el



momento en que se tuvieron que resolver.

Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Su obtención, legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

CUARTO. Todos los actos amparados en una licencia urbanística se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

QUINTO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

- Consta en el expediente Informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 15.09.2021 FAVORABLE a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de la actuación urbanística:

- o Deberá cumplir las condiciones del informe del técnico municipal de medio ambiente, de fecha 13/9/2021, entre las que se establece un importe de 3.987,50 € en concepto de compensación por el arbolado a eliminar.
- o Antes del inicio de las obras, deberá presentar Declaración Responsable declarando haber redactado proyecto de ejecución visado ajustado al



proyecto básico. Deberá contar además con estudio geotécnico, normas de uso, mantenimiento y actuaciones en caso de emergencia, cumplimiento íntegro del CTE, hojas de dirección de ejecución material (aparejador) y de coordinación de seguridad y salud.

- o Con la finalización de las obras y con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable para la primera ocupación, deberá estar completada la urbanización de los frentes de la parcela, de forma que los mismos se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, vado, etc.
 - o Deberán cumplirse las condiciones exigibles, en su caso, por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.
 - o Una vez finalizada la obra, deberá tramitar la primera ocupación, mediante presentación de Declaración Responsable y resto de documentación exigible.
- Consta en el expediente Informe técnico de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 13.09.2021, por el que se establecen una serie de prescripciones que deben ser cumplidas por el interesado.

SEXTO. El particular ha abonado la Tasa e ICIO por licencia urbanística.

Con base en lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión de la licencia, la licencia urbanística solicitada debe concederse con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los servicios técnicos.

Documento firmado electrónicamente”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a *NUEVA ARQUITECTURA, OBRAS Y PROYECTOS S.L. LICENCIA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR en Calle San Juan de la Cruz n. 32, del término municipal de Brunete*

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.



4.- Expediente 1961/2021. Aprobación, si procede, licencia de segregación de las parcelas urbanas 61 y 65 de la urbanización Los Rosales.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: LICENCIA DE SEGREGACIÓN

EXPT: 1961/2021

INTERESADO/S: M^o DOLORES RUIZ MORENO, VICTOR HORNILLOS RUIZ, BELÉN BEGOÑA HORNILLOS RUIZ, M^o DEL MAR HORNILLOS RUIZ.

SITUACION: CALLE VIOLETAS 9 Y 11

OFICINA TECNICA

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa:

1. En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2021 se concede licencia de segregación de la parcela urbana sita en calle Violetas 9 y 11, resultando las dos siguientes parcelas resultantes:
 - Parcela urbana de referencia catastral 7061101VK1776S0001ZJ, sita en calle Violetas número 11. Es la parcela 61 de la urbanización Los Rosales. Tiene una superficie de 1.174,10 m². En la parcela existe una vivienda con una superficie construida de 302 m².
 - Parcela urbana de referencia catastral 7061110VK1776S0001YJ, sita en calle Violetas número 9. Es la parcela 65 de la urbanización Los Rosales. Tiene una superficie de 1.289,65 m².
2. Con fecha 29 de julio de 2021 se emite escrito de calificación desfavorable por parte del Registro de la Propiedad nº 2 de Navalcarnero, señalándose que la segregación de dichas parcelas resultantes lo ha de ser de la finca matriz nº 4884 sita en el paraje "El Valle de Los Rosales.
3. En base a lo anterior, con nº de registro 3899 de fecha 1/9/2021, se presenta nueva solicitud de segregación, aportando nueva memoria técnica suscrita por técnico competente, de fecha 13/8/2021.
4. Se solicita licencia de segregación de las parcelas siguientes:
 - Parcela urbana de referencia catastral 7061101VK1776S0001ZJ, sita en calle Violetas número 11. Es la **parcela 61** de la urbanización Los Rosales.



Tiene una superficie de **1.174,10 m²**. En la parcela existe una vivienda con una superficie construida de 302 m².

- Parcela urbana de referencia catastral 7061110VK1776S0001YJ, sita en calle Violetas número 9. Es la **parcela 65** de la urbanización Los Rosales. Tiene una superficie de **1.289,65 m²**.

5. Se solicita la segregación de estas dos parcelas, de la **finca matriz** siguiente:

- Finca registral nº 4884, sita en el paraje "Valle Los Rosales", con una superficie inicial de 328.378 m², que tras practicar diversas segregaciones que totalizan 215.903,15 m², a pasado a tener una cabida de 112.474,85 m² y que tras la segregación de las parcelas números 61 y 65 su superficie final restante es de **110.011,10 m²**.

6. La segregación de las fincas 61 y 65 de la finca matriz nº 4884, se justifica en base a la Sentencia 141/2019, que se aporta, por la que se declara el dominio de las citadas fincas y se acuerda su inscripción en el Registro de la Propiedad, previa segregación de dichas parcelas de la finca matriz 4884.

7. De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, las parcelas segregadas están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado, regulado por la ordenanza 4 "Unifamiliar" grado 4º, con parcela mínima de 1.000 m².

8. Las parcelas resultantes cumplen las condiciones urbanísticas que le son de aplicación, de acuerdo con las condiciones del Plan General de Ordenación Urbana.

9. Respecto de la normativa de aplicación, los actos de parcelación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, pueden dividirse en los dos siguientes:

- Actos de parcelación rústica. Se establece en el punto 1 del artículo 144 lo siguiente: "*Tienen la consideración legal de actos de parcelación rústica, todos aquellos que se produzcan en suelo no urbanizable de protección o suelo urbanizable no sectorizado en que no se haya aprobado definitivamente el Plan de Sectorización.*" En el punto 4 del citado artículo se establece lo siguiente: "*La licencia urbanística para actos de parcelación rústica requerirá informe previo y vinculante en caso de ser desfavorable, de la Consejería competente en materia de agricultura.*"

- Actos de parcelación urbanística. Se establece en el punto 1 del artículo 145 lo siguiente: "*Tiene la consideración legal de actos de parcelación urbanística, cualquier división o parcelación de terreno que se lleve a cabo en suelo urbano y urbanizable, salvo en el urbanizable no sectorizado en el que no se haya aprobado Plan de Sectorización.*". Y en el punto 3 del citado artículo se señala lo siguiente: "*No se podrán efectuar actos de parcelación urbanística en el suelo urbano no consolidado, ni en el suelo urbanizable sectorizado, mientras uno y otro no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada.*"

En este caso, al tratarse de una segregación en suelo urbano consolidado, se trata de un acto de parcelación urbanística, no siendo por tanto necesario contar con informe de la Consejería competente en materia de agricultura, con carácter previo a la concesión de la



licencia, ni tampoco que ninguna de las fincas resultantes cuente con la superficie mínima que establece la legislación agrícola para la parcelación de fincas rústicas. Se cumplen las condiciones de los artículos 143 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, referidos a actos de parcelación.

10. De acuerdo con lo expuesto se estima no existe inconveniente en la concesión de la licencia de segregación solicitada, de las parcelas urbanas 61 y 65 de la urbanización Los Rosales, de superficies 1.174,10 m² y 1.289,65 m² de superficie, respectivamente, de la finca matriz nº 4884 sita en el paraje "Valle Los Rosales", de 112.474,85 m² de superficie y que tras la segregación de dichas parcelas su superficie restante es de 110.011,10 m². La descripción, linderos y demás parámetros de las parcelas segregadas, son los que figuran en la documentación técnica aportada de fecha 13/8/2021 y suscrita por el técnico Félix A. Hernández.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.

Documento firmado electrónicamente"

2.- Visto el informe emitido por Secretaría municipal de fecha 6 de octubre de 2021 , literalmente dice así:

ASUNTO: LICENCIA SEGREGACIÓN

EXPEDIENTE: 1961/2021

SOLICITANTE: M^a DOLORES RUIZ MORENO, VICTOR, BELÉN Y M^a DEL MAR HORNILLOS RUIS.

SITUACIÓN: CALLE VIOLETAS, Nº 9 Y 11

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la Secretaria de la Corporación emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.



c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.

g) Las obras y los usos provisionales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 151 a 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

TERCERO. Las licencias urbanísticas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarán de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver.

Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Su obtención, legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

CUARTO. Todos los actos amparados en una licencia urbanística se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

QUINTO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, constando en el expediente informe FAVORABLE del Arquitecto Municipal de fecha 06.07.2021, a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y



normativa técnica que le es de aplicación.

Con base en lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE, la licencia urbanística solicitada con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a *M^o DOLORES RUIZ MORENO, VICTOR HORNILLOS RUIZ, BELÉN BEGOÑA HORNILLOS RUIZ, M^o DEL MAR HORNILLOS RUIZ.* licencia de segregación de las parcelas urbanas 61 y 65 de la urbanización Los Rosales, de superficies 1.174,10 m² y 1.289,65 m² de superficie, respectivamente, de la finca matriz nº 4884 sita en el paraje "Valle Los Rosales", de 112.474,85 m² de superficie y que tras la segregación de dichas parcelas su superficie restante es de 110.011,10 m².

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesa.

5.- Expediente 3510/2021. Aprobación, si procede, **AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO**, Fases ADO-P/O-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 203.2021, de fecha 4 de octubre de 2021,.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES ADO-P/O-P DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES Nº 203.2021, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, E IMPORTE TOTAL DE 390.267,66 EUROS.

Expte. 3510/2021.

Recibidas las facturas en el Ayuntamiento de Brunete, Registro de entrada FACE y Registro Municipal, por importe total de 390.267,66 euros, enviadas a la Intervención Municipal para continuar tramitación por parte de los distintos Servicios Gestores e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 251B.2021, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P/O-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 203.2021, de fecha 4 de octubre de 2021, por importe total de 390.267,66 euros, y cuyo detalle es el siguiente:

Tercero	Descripción Factura	Fecha Factura	Número Factura	Aplicación Presupuestaria	Importe Factura
---------	---------------------	---------------	----------------	---------------------------	-----------------



DELTA JUEGO, S.L.	SERV. ESCUELA INFANTIL PRADO ALTO MES JULIO 2021. EXPTE. 2999/2020.	06/08/2021	Emit-BRUNETE2021/9	321-22699	31.616,09 €
DEPORTE, OCIO Y EVENTOS, S.L.	REPARACIÓN DEL VASO Y DIVERSAS INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA. EXPTE. 2290/2021.	03/09/2021	Emit-/67	342-61903	43.340,13 €
DEPORTE, OCIO Y EVENTOS, S.L.	SANEADO DE TIRANTES METÁLICOS EN ESTRUCTURA CUBIERTA PISCINA MUNICIPAL. EXPTE. 2968/2021.	27/09/2021	Emit-/72	342-61903	17.251,54 €
GENERAL Y FOMENTO DE OBRAS, S.L.U.	DEMOLICIÓN INTEGRAL CIRCUITO EXISTENTE PUMP TRACK CON RETIRADA VERTEDERO. EXPTE. 3516/2020.	31/08/2021	Emit-/0862021	150-21200	9.631,60 €
MANCOMUNIDAD DEL SUR	TASA ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS JUNIO 2021.	26/07/2021	2021/001/519	1621-46301	9.407,44 €
MOBIPARK, S.L.	SUM. E INT. JUEGOS INFANTILES PARQUE MPAL. LUIS MARTÍN GRANIZO. EXPTE. 583/2021.	31/08/2021	A21/446	342-60900	61.561,47 €
NITLUX, S.A.	REMODELACIÓN ACERAS CENTROS PÚBLICOS Y OTROS. EXPTE. 2121/2021.	09/08/2021	21-/0413	1532-61901	9.586,64 €
OBRIA	REPARACIÓN Y	23/08/2	2021000/697	1522-22799	27.287,10



SOLUTIONS, S.L.	LIMPIEZA CUBIERTA PLAZA MAYOR, EXPT. 2398/2021.	021			€
ORELLANA PRODUCCIONES, S. S.L.	ACTUACIÓN ANTONIO CARMONA FIESTAS PATRONALES SEPT. 2021. EXPTE. 2588/2021.	13/09/2 021	2021/8	338-22699	15.730,00 €
PIROTECNIA VULCANO, S.L.	FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS PATRONALES SEPT. 2021. EXPTE. 2590/2021.	13/09/2 021	F21/000149	338-22699	12.100,00 €
SDL, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, S.L.	INVENTARIO ARBOLADO URBANO. ZONA PERIFÉRICA. EXPTE. 1364/2021.	06/09/2 021	Emit-/48	171-22799	17.938,25 €
URBASER, S.A.U.	SERV. LIMPIEZA VIARIA Y TPTE. RESIDUOS MUNICIPALES Y CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EXPLOT. PUNTO LIMPIO AGOSTO 2021. EXPTE. 1199/2017.	31/08/2 021	1000705V2100013	1621-22700	67.408,70 €
URBASER, S.A.U.	SERV. LIMPIEZA VIARIA Y TPTE. RESIDUOS MUNICIPALES Y CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EXPLOT. PUNTO LIMPIO JULIO 2021. EXPTE. 1199/2017.	31/07/2 021	1000705V2100011	1621-22700	67.408,70 €
IMPORTE TOTAL RELACIÓN Nº 203.2021					390.267,66 EUROS

El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el



que se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 €, más IVA.

SEGUNDO.- TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado.

6.- Expediente 2035/2021.Aprobación, si procede, expediente de contratación para el Contrato de concesión de la gestión de los servicios deportivos de pádel y tenis, a adjudicar mediante procedimiento Abierto y tramitación ordinaria..

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Expediente: 2035/2021

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE.

D. Víctor A. Barroso Sánchez, concejal delegado del Área de Deportes, propongo a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente acuerdo.

ASUNTO: Aprobación, si procede, del expediente de contratación número 2035/2021 incoada para el contrato de concesión de servicios deportivos de pádel y tenis, a adjudicar mediante procedimiento Abierto y tramitación ordinaria.

1.- ANTECEDENTES:

- a) Con fecha de 12.08.2021 se emitió memoria justificativa de inicio del expediente por el técnico del área
- b) Al expediente se han incorporado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) redactado por el Técnico Socioeducativo con fecha de 12.08.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) firmado por la Secretaria Municipal con fecha 02.09.2021
- c) Se ha emitido por la Secretaría General el preceptivo informe jurídico con fecha 07.09.2021
- d) Consta en el expediente Informe favorable de fiscalización del expediente, expedido por la Intervención Municipal con fecha de 24.09.2021

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- a) El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la contratación pública para que la misma garantice los principios de



libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de tratos entre los licitadores, así como asegurar el principio de integridad respecto de la estabilidad presupuestaria y el control del gasto.

- b) El contrato se adjudicará por procedimiento Abierto.
- c) El presente contrato se califica como contrato de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la LCSP.
- d) El expediente consta de toda la documentación necesaria establecida en el artículo 116 LCSP para la celebración de los contratos.
- e) Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que conforme al artículo 117 de la LCSP corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente de contratación, lo que en correspondencia con la Disposición Adicional Segunda de dicha norma establece que «Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación núm. 2035/2021 incoado para el Contrato de concesión de la gestión de los servicios deportivos de pádel y tenis, a adjudicar mediante procedimiento Abierto y tramitación ordinaria. El plazo de ejecución del contrato será de 4 años, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO. - Aprobar la Memoria Justificativa de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERO. - Aprobar la aplicación presupuestaria: Partidas de Suministros del presupuesto del ejercicio 2021 y futuros, según la duración de la concesión de los servicios municipales Escuela deportiva Municipal de Tenis y Pádel en el Polideportivo Municipal de Brunete “José Ramón de la Morena para dar cobertura a los gastos de suministro asumidos por este Ayuntamiento, siendo estas:

920 22100 Administración General. Energía Eléctrica.

920 22101 Administración General. Agua.

CUARTO. - Disponer la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Estado. Así mismo, se procederá a la publicación del presente acuerdo, de la Memoria Justificativa de la contratación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de prescripciones técnicas y de cuantos otros documentos sobre consultas o aclaraciones en relación con este procedimiento realicen los licitadores y el órgano de contratación, de conformidad con el art 135 de la LCSP.



7.- Asuntos urgentes.

7.1.- Expediente 3528/2021. Aprobación, si procede, Contrato de suministro de GASÓLEO Tipo C apto para las calderas de calefacción de las dependencias de titularidad municipal; CEIP “Ágora”, Centro Cultural “Aniceto Marinas” y Polideportivo Municipal “José Ramón de la Morena”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Expediente: 3528/2021

Asunto: Suministro gasóleo dependencias municipales.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a Candela Carreiro Quintana, como Concejala de Educación, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Contrato de suministro de GASÓLEO Tipo C apto para las calderas de calefacción de las dependencias de titularidad municipal; CEIP “Ágora”, Centro Cultural “Aniceto Marinas” y Polideportivo Municipal “José Ramón de la Morena”.

Han sido solicitadas tres ofertas a empresas del sector, anexas en el expediente, siendo las propuestas económicas las siguientes:

1. Gasóleos Alcorcón S.L. CIF: B82745274. (0,759 €/ litro)
2. Combustibles Fiel S.L. CIF: B02223139 (0,776 €/ litro)
3. Cepsa. Compañía española de petróleos, S.A.U. CIF: A28003119 (0,774 €/ litro)

Valoradas las mismas, se considera adjudicar el contrato de suministro a la entidad Gasóleos Alcorcón, S.L., dado que su propuesta económica es la más ventajosa para esta Administración local, así como su forma de pago es mediante transferencia bancaria, en plazo de 30 días , una vez suministrado el combustible.

Visto el Certificado de Intervención Municipal con fecha 7 de octubre de 2021, manifestando crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias: 320 22103, 330 22103 y 340 22 103 por un importe de 12.523,50 euros (IVA incluido)

Visto que, a tenor de lo expuesto, se estima que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el contrato menor por la cuantía y que, no se está vulnerando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cumplimiento del art. 118.2 LCSP, se manifiesta que no se está alterando el objeto del contrato y que el contratista propuesto para la adjudicación no ha suscrito más contratos menores que individual o colectivamente superen la cuantía de un contrato menor con esta Administración Local.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de contratación del servicio de suministro de gasóleo tipo C, con la mercantil Gasóleos Alcorcón S.L. CIF: B- 82745274, según las características descritas en su oferta, *por un importe de 12.523,50-€ (seis mil ciento sesenta y cuatro con cuarenta y cinco euros) IVA incluido*

SEGUNDO.- Aprobación de la Autorización y Disposición del gasto, todo ello de conformidad con los artículos 21, 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delegaba en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 € más IVA.

TERCERO.- Remitir el acuerdo al Órgano competente.

CUARTO.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hubo asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS



8.- Ruegos y preguntas.

No hubo asuntos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, Sesión ordinaria 22 de octubre de 2021, en la que no constan rectificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

